



14780098

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE SANTANDER  
DESPACHO TERRITORIAL**

**Radicación:** 01EE2019746800100009864  
**Querellante:** WALTER ALBERTO ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
**Querellado:** FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No.****001553**

BUCARAMANGA,

06 OCT 2020

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentado por el señor **WALTER ALBERTO ORDOÑEZ ORDOÑEZ** radicado bajo el No. 01EE2019746800100009864, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por la presunta vulneración de las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, respecto al señor **WALTER ALBERTO ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Requerir a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que allegue informe del seguimiento realizado a las recomendaciones y/o restricciones médico-laborales del señor **WALTER ALBERTO ORDOÑEZ ORDOÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.215.238, en los periodos 2019 y 2020.
- Requerir a la **ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS** para que allegue informe sobre el estado de las recomendaciones y/o restricciones médico-laborales y seguimientos realizados por la ARL, del señor **WALTER ALBERTO ORDOÑEZ ORDOÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.215.238, funcionario de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Fecha de entrega de la documentación: **5 días hábiles siguientes al recibido del presente auto.**

\*La documentación solicitada debe ser allegada únicamente en medio magnético al correo electrónico [dtsantander@mintrabajo.gov.co](mailto:dtsantander@mintrabajo.gov.co)

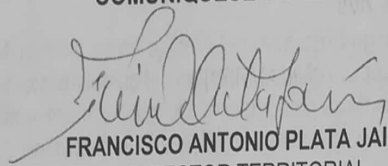
Practicar las demás que considere necesarias y pertinentes dentro del desarrollo de la averiguación preliminar, según lo dispuesto en el art. 40 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el art. 47 ibidem.

## Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

La entrega de información será obligatoria, so pena de sancionársele por el desacato de que trata el artículo 51 del CPACA.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **SANDRA MILENA MESA FLOREZ** quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advertiendo que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES**  
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó: Sandra M.  
Revisó: F. Plata  
Aprobó: F. Plata